



INFORME INDIVIDUAL

2018

Zinacatepec

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACATEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zinacatepec con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$3,334,439.13, la muestra auditada por \$1,531,028.45, se alcanzó una revisión del 45.92%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Zinacatepec, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

"2020, Año de Venustiano Carranza"

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y

“2020, Año de Venustiano Carranza”

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$48,205,049.94
Muestra Auditada	\$36,265,049.94
Representatividad de la muestra	75.23%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Zinacatepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$36,265,049.94 que representa el 75.23% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zinacatepec, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Hacienda Pública Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.
Estado de Flujos de Efectivo.
Notas a los Estados Financieros.
Estado Analítico del Activo.
Estado Analítico de Ingresos.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.
Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/16 folios del 00001 al 00003.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril de 2019, en la cual en el punto número tres de la orden del día se aprueba por unanimidad la Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$120,095.27

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Remite en original escrito en el cual informa que la diferencia de \$120,095.27 en el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades y el importe del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, corresponde a las rectificaciones contables del ejercicio 2017 y al 14 de octubre 2018, adjunta: papel de trabajo con la integración de la diferencia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019: Legajo 1/16 folios del 00004 al 00025.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo con la integración de la diferencia en el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades y el importe del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, corresponde a las rectificaciones contables del ejercicio 2017 y al 14 de octubre 2018, anexa además pólizas del sistema contable del registro original y pólizas de corrección, así mismo remite documentación comprobatoria consistente en CFDI. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$26,833.85

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Remite en original escrito en el cual informa que la diferencia de \$26,833.85 en el rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera y el importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, corresponde a rectificaciones contables del ejercicio 2017, anexa además pólizas del sistema contable de origen y pólizas de ajuste del ejercicio 2017.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019: Legajo 1/16 folios del 00026 al 00034.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo con la integración de la diferencia en el rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera y el importe de Resultado de Ejercicios

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, corresponde a rectificaciones contables del ejercicio 2017, anexa además pólizas del sistema contable de origen y pólizas de ajuste del ejercicio 2017. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$2,783,542.38
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019: Legajo 1/16 folios del 00035 al 00050.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también no remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

A los oficios correspondientes a Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-552/2019 de fecha 02/01/2019, SFA-DSI-DCS-5377/2018 de fecha 20/12/2018 y SFA-DSI-DCS-4215/2018 de fecha 10/10/2018. No presentó el seguimiento que le ha dado como contestación a los oficios antes mencionados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió un desglose del importe de Efectivo y Equivalentes, pólizas cheques, CFDI sin poder identificar a que corresponde dichos pagos ya que no tienen concepto de pago, transferencia a Constructora por \$633,515.90, CFDI de estimación uno finiquito de la obra Ampliación de Alcantarillado Sanitario en varias calles de la colonia San Juan por \$633,515.90 y CFDI de estimación uno y finiquito de la obra Construcción de Adoquinamiento y Obras complementarias de la calle Dinorin en la colonia Francisco Villa por \$546,349.77. Solventa parcialmente un monto de \$ 1,179,865.67 correspondiente a los CFDI remitidos y queda

"2020, Año de Venustiano Carranza"

por solventar la cantidad de \$1,603,676.71. Esto aunado a que no presentó el seguimiento que le ha dado como contestación a los oficios antes mencionados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 1,603,676.71 (un millón seiscientos tres mil seiscientos setenta y seis pesos 71/100 M.N.), con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Rubro(s) por \$149,981,392.28

Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso \$63,541,641.36 Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Orígenes de Financiamiento \$86,439,750.92

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Balanza de comprobación del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, papel de trabajo que muestra que ya no existen saldos negativos, pólizas del sistema contable correspondientes al pago de combustible y pago de obras.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019: Legajo 1/16 folios del 00051 al 00090.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una aplicación de inversión es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otros orígenes de Financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual no presenta saldos negativos en ninguno de sus rubros; sin embargo, este no presenta nombre, firma y sello de la autoridad competente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0712-18-15/07-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$14,333.43

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Escrito en el cual informa que la diferencia de \$14,333.43 corresponde a correcciones contables plasmadas en la cuenta Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, enlista las pólizas que dieron origen a la diferencia y anexa la documentación soporte.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019: Legajo 1/16 folios del 00052 y 00091 al 00100.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Flujos de efectivo y escrito aclaratorio en el cual indica que la diferencia de \$14,333.43 determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera, contra el importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo, corresponde a correcciones contables plasmadas en la cuenta de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, anexa las pólizas de origen de la diferencia y la documentación soporte; sin embargo el Estado de Flujos de Efectivo presentado por la Entidad Fiscalizada no cuenta con firma y sello de la autoridad competente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0712-18-15/07-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remite Oficios mediante los cuales el Contralor Municipal de la administración 2018-2021 solicita a la administración 2014-2018 la información y documentación pendiente de entregar correspondiente al dictamen de acta entrega recepción, así mismo remite oficios con los cuales la administración 2014-2018, hace entrega de documentación que estaba pendiente de entregar, remite además escritos por cada uno de los anexos observados en el que aclara si la información o documentación ya fue entregada.

Respecto al Anexo 18 Relación de Bienes Muebles, presenta escrito por parte de la administración 2014-2018 en el cual aclara que la administración 2011-2014 no le hizo entrega de las facturas de los dos camiones compactadores, el camión de volteo y una camioneta de servicios municipales.

Respecto al Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles, presentó escrito por parte de la administración 2014-2018, en el cual aclara que durante dicha administración no se adquirió ningún bien inmueble.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019: Legajo 1/16 folios del 00101 al 00183 y legajo 2/16 folios del 00184 al 00187.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Observación: De un total de 45 bienes inmuebles solo se recibieron 6 escrituras.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No entrego resguardo de los bienes y documentos de los dos camiones compactadores, el camión de volteo y una camioneta de servicios municipales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: No entrega control interno de almacén, el monto mostrado No coincide con el Estado de Situación Financiera, Estado analítico del Activo y Balanza de Comprobación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No entrego inventario de bienes inmuebles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficios aclaratorios por cada uno de los anexos observados mencionando que fue entregada la documentación y se da por solventada la observación de los siguientes anexos:

Anexo 3 Situación presupuestal.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los Recursos Públicos.

Anexo 6 entrega de información en sistemas.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y dictamen del Auditor Externo.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Anexo 11 Conciliaciones bancarias.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Anexo 30 Plantilla de personal.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0712-18-15/07-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente respecto a las observaciones manifestadas en los anexos siguientes: Anexo 17 Relación de escrituras públicas, Anexo 18 Relación de Bienes Muebles, Anexo 23 Inventario de almacén y Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019: Legajo 2/16 folios del 00188 al 00196.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió los mismos anexos que en el requerimiento 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0712-18-15/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo con los importes del cobro de impuesto predial de enero a septiembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019: Legajo 2/16 folios del 00197 al 00198.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación en relación a la conciliación de información entre el importe total de ingresos por recaudación de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y el importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, agua y de los registros contables.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0712-18-15/07-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar mediante papel de trabajo la conciliación de información por el cobro de Impuesto Predial y el Servicio de Agua Potable, entre los reportes a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, el importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación y los registros contables del Impuesto Predial y Agua, anexo al papel de trabajo la documentación soporte.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019: Legajo 2/16 folios del 00199 al 00214.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:
Analítico de plazas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, sin embargo, este no cumple con información en la clasificación de Analítico de plazas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0712-18-15/07-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, se cuente con una revisión en la elaboración del formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente y remita Presupuesto de Egresos cumpliendo con todas sus clasificaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$3,831,632.26

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Diferencia entre los Ingresos de libre disposición y gastos no etiquetados (sin incluir amortización de la Deuda Pública), presentados en el Balance Presupuestario (LDF).

No cumple el Principio de Sostenibilidad; se solicita la aclaración de los importes y fuentes de financiamiento, que dieron origen para que los gastos no etiquetados pudieran realizarse, sin contar con ingresos de libre disposición.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que solvente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,831,632.26 (tres millones ochocientos treinta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.), con base en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$521,260.00

Correspondiente al mes de enero 2018	\$ 34,974.00
Correspondiente al mes de febrero 2018	\$ 63,648.00
Correspondiente al mes de marzo 2018	\$266,011.00
Correspondiente al mes de abril 2018	\$ 78,846.00
Correspondiente al mes de mayo 2018	\$ 50,096.00
Correspondiente al mes de noviembre 2018	\$ 27,685.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/16 folios del 0215 al 0433 y legajo 3/16 folios del 0434 al 0651.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El estado de cuenta bancario del mes de noviembre presentado por la Entidad Fiscalizada no está completo por lo cual no se pudo realizar el análisis de información y corroborar si los ingresos fueron depositados en bancos.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de marzo por \$161,582.00

Diferencia entre los CFDI del mes de noviembre y los registros contables por \$6,830.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa respecto a los ingresos por el cobro de Impuesto Predial, al realizar el análisis de la documentación se observa que no presentó CFDI del mes de marzo por \$161,582.00, así mismo se observa que existe diferencia por \$6,830.00 en el mes de noviembre entre los registros contables, lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración, contra los CFDI presentados, además de que el estado de cuenta bancario del mes de noviembre no fue presentado completo para corroborar que los ingresos del cobro de Impuesto predial de dicho mes fueron realizados en su totalidad, por lo que del total observado por \$521,260.00, solventa parcialmente la cantidad de \$331,993.00, no solventa \$189,267.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$189,267.00 (ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$1,013,855.50	
Correspondiente al mes de enero 2018	\$253,911.00
Correspondiente al mes de febrero 2018	\$289,846.00
Correspondiente al mes de marzo 2018	\$159,716.00
Correspondiente al mes de mayo 2018	\$ 82,639.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Correspondiente al mes de septiembre 2018 \$169,082.00
Correspondiente al mes de noviembre 2018 \$ 58,661.50

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4/16 folios del 0652 al 0881.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó estado de cuenta bancario del mes de noviembre

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de septiembre por \$169,082.00 y del mes de noviembre por \$58,661.50

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas del mes de noviembre.

Irregularidad del documento.

No presentó Reportes presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del mes de noviembre por \$58,661.50.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación al cobro de Derechos por el servicio de agua; una vez analizada la documentación se observa que no presentó CFDI y estado de cuenta bancario del mes de septiembre por \$169,082.00, y del mes de noviembre no presentó pólizas, CFDI, estado de cuenta bancario y Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración por \$58,661.50.

Por lo que del total observado \$1,013,855.50 solventa parcialmente \$786,112.00. No solventa \$227,743.50

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$227,743.50 (doscientos veintisiete mil setecientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$160,579.00

Obras.

Correspondiente al mes de junio 2018 \$65,077.00

Correspondiente al mes de julio 2018 \$48,754.00

Correspondiente al mes de septiembre 2018 \$46,748.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que solvente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$160,579.00 (ciento sesenta mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$44,817.50

Espacios en mercados.

Correspondiente al mes de enero 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4/16 folio 0659 y legajo 5/16 folios del 0882 al 0912.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a los ingresos por concepto de productos por espacios en mercados, una vez analizada la documentación se determina que no existe diferencia entre los registros contables, el CFDI emitido y los depósitos bancarios. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$59,080.00
Venta de formatos oficiales.
Correspondiente al mes de enero 2018 \$18,910.00
Correspondiente al mes de febrero 2018 \$19,445.00
Correspondiente al mes de julio 2018 \$20,725.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4/16 folios del 0659, 712 y legajo 5/16 folios del 0913 al 1038.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No Presentó CFDI del mes de julio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por venta de formatos oficiales, una vez analizada la documentación se observa que no presentó CFDI de los ingresos del mes de julio, por lo que del total observado \$59,080.00 se solventa parcialmente la cantidad de \$38,355.00. No solventa \$20,725.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,725.00 (veinte mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$96,000.00

Sanitarios en mercados municipales.

Correspondiente al mes de enero 2018 \$51,000.00

Correspondiente al mes de marzo 2018 \$24,000.00

Correspondiente al mes de abril 2018 \$21,000.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/16 folio 382, legajo 4/16 folios del 0659, 763 y legajo 5/16 folios del 1039 al 1060.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a los ingresos por el cobro de sanitarios en mercados municipales, una vez analizada la documentación se observa que no existe diferencia entre los registros contables, el CFDI y los depósitos bancarios.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$37,960.00

Multas

Correspondiente al mes de noviembre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 6/16 folios del 1061 al 1192.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a ingresos por multas, una vez analizada la documentación se determina que no existe diferencia entre los registros contables, CFDI presentados y estados de cuenta bancarios.
Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$400,000.00
Póliza E120000020, 28/12/2018.

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Póliza.
Evidencia del pago.
CFDI.

Adicional:

Concentrado de nómina del periodo del 16 al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 6/16 folios del 1193 al 1310 y legajo 7/16 folios del 1311 al 1422.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.
Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$2,800.49

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Diferencia por \$305.85 entre el concentrado de nómina y la expedición de un CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación al pago de sueldos base al personal permanente, una vez analizada la documentación se observa que no presentó Tabuladores desglosados por la remuneración, Acta de la Sesión de Cabildo, CFDI por \$2,800.49, así mismo se observa que existe diferencia por \$305.85 entre el concentrado de nómina y la expedición de un CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$54,707.93

Póliza C00299, 01/03/2018 \$26,645.21

Póliza C00517, 09/04/2018 \$28,062.72

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 7/16 folios del 1423 al 1452.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$26,645.21

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, una vez analizada la documentación, se observa que no presentó CFDI por \$26,645.21, Proceso de Adjudicación, además de que el Dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no está firmado por el titular del área administrativa, responsable de la adjudicación como lo establece el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,707.93 (cincuenta y cuatro mil setecientos siete pesos 93/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$81,105.03

Póliza C00164, 07/02/2018 \$21,204.01

Póliza C00515, 09/04/2018 \$59,901.02

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 7/16 folios del 1453 al 1480.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

El CFDI por los bienes adquiridos no presenta la fecha correspondiente al ejercicio en revisión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a gastos por la adquisición de material de limpieza, una vez analizada la documentación se observa que el CFDI serie Z con folio 2738 fue expedido el 17 de noviembre de 2017, mismo que es utilizado para comprobar gastos registrados en febrero de 2018, sin estar registrado como pasivo, además de que los dictámenes de excepción a la Licitación Pública presentados por la Entidad Fiscalizada no están firmados por el titular del área administrativa, responsable de la adjudicación como lo establece el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,105.03 (ochenta y un mil ciento cinco pesos 03/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$90,596.00

Póliza C00468, 05/04/2018 \$33,176.00

Póliza C00624, 28/04/2018 \$38,280.00

Póliza C00684, 04/05/2018 \$19,140.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de arrendamiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 8/16 folios del 1481 al 1503.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó Requisición de arrendamiento de la póliza C00684, 04/05/2018 por \$19,140.00

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza C00684, 04/05/2018 por \$19,140.00

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de la póliza C00684, 04/05/2018 por \$19,140.00

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del arrendamiento adquirido de la póliza C00684, 04/05/2018 por \$19,140.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria en relación al Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, una vez analizada la documentación se observa que no presentó procesos de adjudicación y de la póliza C00684 por \$19,140.00 no presentó requisición de arrendamiento, CFDI, evidencia de pago y evidencia del arrendamiento adquirido.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,596.00 (noventa mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$297,762.27

Póliza C00067, 19/01/2018 \$22,085.81

Póliza C00322, 06/03/2018 \$10,440.00

Póliza C00570, 17/04/2018 \$14,095.16

Póliza C00803, 31/05/2018 \$20,880.00

Póliza C01114, 30/07/2018 \$46,535.02

Póliza C01240, 31/08/2018 \$86,226.28

Póliza C01477, 09/10/2018 \$30,000.00

Póliza C01520, 11/10/2018 \$40,000.00

Póliza C01527, 14/10/2018 \$27,500.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictámenes de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 8/16 folios del 1504 al 1690.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Bitácoras.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00570, C00803, C01477 y C01527 no presentó proceso de adjudicación.

Los dictámenes de excepción a la Licitación Pública presentados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los gastos por conservación y mantenimiento menor de inmuebles, una vez analizada la documentación se observa que no presentó bitácoras de mantenimiento, además de que los dictámenes de excepción a la Licitación Pública presentados por la Entidad

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fiscalizada no están firmados por el titular del área administrativa, responsable de la adjudicación como lo establece el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$297,762.27 (doscientos noventa y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 27/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Por \$125,621.91

Póliza C00185, 09/02/2018 \$27,885.78

Póliza C00254, 26/02/2018 \$15,857.00

Póliza C00274, 28/02/2018 \$12,992.00

Póliza C00434, 08/03/2018 \$12,066.00

Póliza C00736, 17/05/2018 \$11,722.00

Póliza C01082, 20/07/2018 \$18,560.00

Póliza C01202, 20/08/2018 \$26,539.13

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 9/16 folios del 1691 al 1807.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Los dictámenes de excepción a la Licitación Pública presentados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los gastos por arrendamiento de equipo de transporte, una vez analizada la documentación se observa que no presentó proceso de adjudicación y los dictámenes de excepción a la Licitación Pública presentados por la Entidad Fiscalizada no están firmados por el titular del área administrativa, responsable de la adjudicación como lo establece el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,621.91 (ciento veinticinco mil seiscientos veintidós pesos 91/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$335,382.20

Póliza C00002, 02/01/2018 \$17,400.00

Póliza C00003, 02/01/2018 \$20,000.00

Póliza C00066, 19/01/2018 \$78,300.00

Póliza C00220, 17/02/2018 \$40,020.00

Póliza C00222, 17/02/2018 \$11,600.00

Póliza C00266, 28/02/2018 \$15,143.80

Póliza C00461, 02/04/2018 \$12,760.00

Póliza C00638, 28/04/2018 \$15,950.00

Póliza C01080, 20/07/2018 \$12,284.40

Póliza C01412, 28/09/2018 \$46,400.00

Póliza C01516, 11/10/2018 \$16,124.00

Póliza C01517, 11/10/2018 \$17,400.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza C01530, 14/10/2018 \$32,000.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de contratación.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Dictámenes de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 9/16 folios del 1808 al 1987.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00003 por \$20,000.00 no presentó requisición.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00003 por \$20,000.00 y C00638 por \$15,950.00 no presentó CFDI.

Los dictámenes de excepción a la Licitación Pública presentados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a gastos de orden social, una vez analizada la documentación se observa que de la póliza C00003 por \$20,000.00 no presentó CFDI, requisición y proceso de adjudicación, de la póliza C00638 por \$15,950.00 no presentó CFDI y proceso de adjudicación, además de que los dictámenes de excepción a la Licitación Pública presentados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$335,382.20 (trecientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$89,986.51

Póliza C00293, 26/02/2018 \$13,685.72

Póliza C00622, 28/04/2018 \$25,493.62

Póliza C00542, 30/04/2018 \$25,000.00

Póliza C00806, 31/05/2018 \$25,807.17

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Solicitud de apoyo.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

CFDI.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 10/16 folios del 1988 al 2120.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Autorización del área.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$4,262.57 de la póliza C00806

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a apoyos otorgados a personas, una vez analizada la documentación se determina que del total observado \$89,986.51 solventa parcialmente la cantidad de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

\$25,000.00 correspondiente a la póliza C00542. No solventa \$64,986.51 debido a que no presentó autorización del área correspondiente, evidencia de pago y proceso de adjudicación.

Los dictámenes de excepción a la Licitación Pública presentados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,986.51 (sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 51/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$15,080.00
Póliza C00566, 16/04/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Proceso de adjudicación.
Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 10/16 folios del 2121 al 2134.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
RFC de la institución.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, una vez analizada la documentación se observa que no presentó autorización del área competente por los apoyos otorgados, RFC de la institución, además de que el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$25,000.00
Póliza C00544, 13/04/2018.

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.
Póliza.

Adicional:

Acta constitutiva.
Boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tehuacán.
Acta de entrega recepción de recursos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 10/16 folios del 2135 al 2154.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
CFDI.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, una vez analizada la documentación se observa que no presentó autorización del área correspondiente por el apoyo otorgado, CFDI por los servicios contratados o material adquirido y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19 fracción II, 36, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20145 Construcción de un comedor en estructura regional "C" en la primaria Constantino Reyes Valerio con clave de Ceno de Trabajo 21DP80895E ubicada en la localidad de San Sebastián Zinacatepec. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$1,058,670.36

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Convenio modificatorio.
Contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 11/16 y 12/16 folios del 02155 al 02458 y del 02459 al 02637.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió oficio mencionando que los planos se remitieron en el requerimiento 2018, validación de CAPCEE, presupuesto, dictamen de excepción a la licitación mismo que remitió en el requerimiento 2018, proceso de adjudicación, convenio modificatorio, contrato, CFDI de estimación finiquito, estimación, generador, bitácora, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, aviso de termino de obra, oficio de renuncia a anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, acta entrega recepción, acta administrativa de extinción de los derechos y planos.

Por lo que no presento el finiquito de los trabajos y el dictamen de excepción a la licitación es el mismo que remitió en el requerimiento 2018 sin la descripción general de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,058,670.36 (un millón cincuenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 36/100 M.N.), con base en los artículos 43, 44 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20159 Construcción de colector pluvial en sección rectangular en la calle Aquiles Serdán entre Indio Pipila y Narcizo Mendoza.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,825,818.39

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Adicional:

Oficio mencionando que la razón por la que no se remite el permiso de descarga respectivo es porque las aguas pluviales que se captan con el colector aguas arriba son aguas provenientes de las lluvias presentadas en la zona las cuales son vertidas a canales de agua de riego rustico por lo que estos se aprovechan como riego agrícola pero no se descarga en la red de alcantarillado sanitario por lo que no incurre en falta alguna.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 13/16 y 14/16 folios del 2638 al 2760 y 2761 al 2902.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

No remite permiso de descarga ante CONAGUA

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de solicitud de validación al CEASPUE con sello de recibido, validación de CEASPUE, catálogo de conceptos, presupuesto definitivo, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación mismo que envió en el requerimiento, contrato, CFDI de primera estimación, estimación y estimación finiquito, generadores, bitácora, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, acta entrega recepción, contrato y planos.

Por lo que no remitió el finiquito de los trabajos y el permiso de descarga ante CONAGUA. El dictamen de excepción a la Licitación Pública es el mismo que remitió en el requerimiento 2018 y no especifica la descripción general de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,825,818.39 (un millón ochocientos veinticinco mil ochocientos dieciocho pesos 39/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción V, 43, 44 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 80 fracción II inciso e) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20163 Rehabilitación de alcantarillado sanitario en privada Zaragoza 1, privada Zaragoza 2, privada Libertad, calle Emiliano Zapata, privada Reforma y calle del Suspiro.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,915,985.21

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Contrato.

Adicional:

Oficio mencionando que la razón por la que no se remite el permiso de descarga respectivo es porque solo se realizaron rehabilitaciones en las calles, es decir que la red de alcantarillado ya existía, mismas que vierten sus aguas residuales en pozos ya existentes, solo que a falta de mantenimiento y por el tiempo de ser construidas estos alcantarillados ya se encontraban azolvados y en épocas de lluvia ocasionaban serios problemas a los beneficiarios, por la razón de que las aguas residuales se vierten en pozos de visitas existentes por lo que no incurre en ninguna falta.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 15/16 y 16/16, folios del 2903 al 3083 y del 3084 al 3251.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

No remite permiso de descarga ante CONAGUA.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de solicitud de validación al CEASPUE con sello de recibido, validación de CEASPUE, catálogo de conceptos, presupuesto definitivo, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la Licitación Pública mismo que envió en el requerimiento, contrato, CFDI de primera estimación, estimación, estimación finiquito, generadores, bitácora, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, acta entrega recepción, contrato y planos.

Por lo que no remitió el finiquito de los trabajos y el permiso de descarga ante CONAGUA. El dictamen de excepción a la Licitación Pública es el mismo que remitió en el requerimiento y no especifica la descripción general de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0712-18-15/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,915,985.21 (un millón novecientos quince mil novecientos ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción V, 43, 44 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 80 fracción II inciso e) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1313-1507/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que solvente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0712-18-15/07-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, mismo que debe cumplir con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Zinacatepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Zinacatepec tiene una población de 16,817 habitantes; de los cuales 8,803 son mujeres y 8,014 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 52.34% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 145 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.45 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.10%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 18 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.94% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.88% tiene servicio de drenaje, el 99.74% dispone de energía eléctrica y el 88.11% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Zinacatepec, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 3,334,439.22	6.24%
		\$53,466,152.62	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,334,439.22	13.55%
		\$24,608,141.61	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,508,013.60	21.27
		\$ 164,914.23	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$24,608,141.61	90.07%
		\$27,320,651.98	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$10,634,483.46	43.22%
		\$24,608,141.61	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zinacatepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zinacatepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zinacatepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zinacatepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Zinacatepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 63 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Zinacatepec en un nivel razonable.

Recomendación 1507-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Zinacatepec, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Zinacatepec.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Zinacatepec carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zinacatepec, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1507-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Hacienda Pública Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Hacienda Pública Municipal", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Hacienda Pública Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zinacatepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Obra Pública”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa “Hacienda Pública Municipal”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Implementación de proyectos para el servicio de agua potable.	Porcentaje de proyectos para la realización de obra de agua potable.	1	0	0	1	0	0
	2	Implementación de proyectos para el servicio de drenaje y alcantarillado.	Porcentaje de proyectos para la realización de obra de alcantarillado y drenaje.	1	0	0	0	0	1
Hacienda Pública Municipal	1	Implementar planes estratégicos para la recaudación de los padrones de impuesto predial y agua potable.	Porcentaje de programas recaudatorios.	4	1	0	1	0	2
TOTALES			6	1	0	2	0	3	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zinacatepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

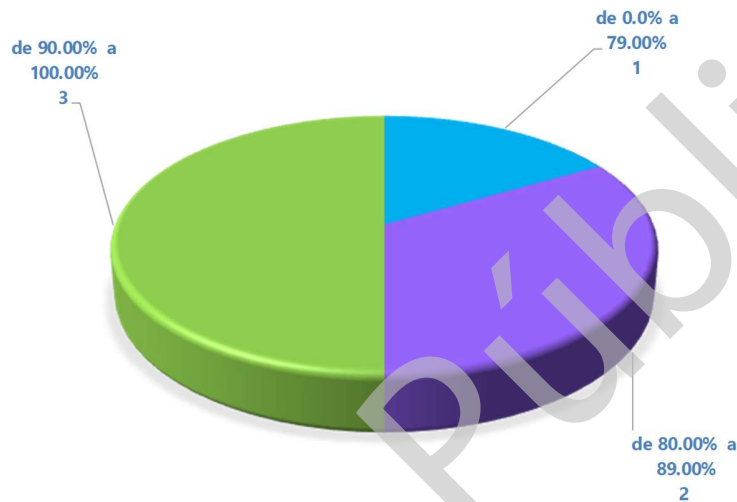
11. El Programa Presupuestario “Obra Pública” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde y 1 en amarillo.

12. El Programa Presupuestario “Hacienda Pública Municipal” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 1 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zinacatepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1507-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Zinacatepec deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Zinacatepec fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Zinacatepec se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zinacatepec, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1507-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 32 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 6 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 26 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 19 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Zinacatepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño